



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**Ref.:** Acción Ejecutiva  
**Radicación N°:** 70-001-33-33-003-**2017-00115**-00  
**Demandante:** Jair Castilla González.  
**Demandado:** Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal-Sucre-“INTRAC”.

**Asunto:** levantamiento de medidas cautelares.

El expediente se encuentra al Despacho para pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte demandante a folio 67 del cuaderno de medidas.

### CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que, mediante auto de 30 de noviembre de 2017<sup>1</sup>, el Despacho ordenó librar mandamiento de pago a favor del señor Jair castilla González y en contra del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Corozal, por la suma de \$85.922.980,57.

Igualmente para dicha fecha, en auto separado<sup>2</sup>, se decretó una medida cautelar de los recurso pertenecientes de la entidad accionada, ordenando a varias entidades financiera, retuvieran los dineros depositados en sus cuentas.

Posteriormente, a través de auto del 18 de enero de 2019<sup>3</sup>, se amplió la medida cautelar, y se ordenó embargar tres cuentas bancarias, que el demandante las identificó en la entidad financiera Bancolombia.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandante a folio 67 del cuaderno de medidas previas, presenta memorial solicitando el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas por este Despacho en los autos antes mencionados, por lo cual, en atención a la petición efectuada por la parte interesada en el proceso, se ordenará levantar las medidas cautelares decretada, procediendo por

<sup>1</sup> Folios 178-180 del expediente principal

<sup>2</sup> Folio 2 del expediente de medidas cautelares

<sup>3</sup> Folios 45-46 del expediente de medidas cautelares

Secretaría, informar inmediatamente a las entidades bancarias sobre dicha orden.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

**PRIMERO:** Ordénese levantar las medidas cautelares decretadas por medio de auto de fecha 30 de noviembre de 2017<sup>4</sup> y su ampliación<sup>5</sup> a través de auto del 18 de enero de 2019, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, oficiar a las entidades bancarias sobre la decisión tomada por este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS**

**Juez**

---

<sup>4</sup> Folio 2 del expediente de medidas cautelares

<sup>5</sup> Folios 45-46 del expediente de medidas cautelares